

# CÁMARA DE SENADORES

SESION 17.<sup>a</sup>, EN 6 DE OCTUBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON CASIMIRO ALBANO PEREIRA

**SUMARIO.**—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Proyecto relativo a la asistencia de los senadores.—Pliego cerrado dirigido al Presidente del Congreso.—Rechazo de la solicitud de doña Juana Vergara.—Eleccion de gobernadores locales en las plazas militares.—Acta.—Anexos.

## CUENTA

Se da cuenta:

1.<sup>o</sup> De un proyecto presentado por la Comision de Gobierno para reglar la asistencia de los senadores a sesion. (*Anexo número 420. V. sesion del 3.*)

2.<sup>o</sup> De un dictámen de la misma Comision sobre la mocion hecha para prohibir que en las plazas militares se elijan gobernadores locales; la Comision propone el rechazo de lamocion indicada. (*Anexo número 421. V. sesion del 1.<sup>o</sup>*)

3.<sup>o</sup> De un pliego cerrado dirigido por el juez letrado de Concepcion al Congreso.

## ACUERDOS

Se acuerda:

1.<sup>o</sup> Aprobar en la forma que en el acta consta el proyecto que regla la asistencia de los senadores a las sesiones. (*V. sesion del 5 de Noviembre de 1828.*)

2.<sup>o</sup> Que el Secretario abra el pliego diri-

jido al Congreso i dé cuenta del contenido en la próxima sesion. (*V. sesion del 8.*)

3.<sup>o</sup> No admitir la solicitud de doña Juana Vergara. (*V. sesion del 3.*)

4.<sup>o</sup> Rechazar, como lo propone la Comision de Gobierno, la mocion hecha por el señor Novoa para prohibir la eleccion de gobernadores locales en las plazas militares. (*V. sesion del 29.*)

## ACTA

Se abrió con los señores Albano, Calderon, Fernández, González, Gormaz, Guerrero, Lira, Prado, Prieto, Recabárren, Sánchez i Vial.

Faltaron, i con licencia, los señores Marin, Novoa i Vicuña.

Se aprobó el acta de la sesion anterior. No habiendo asunto de qué dar cuenta, se puso en discusion el proyecto sobre inasistencia, que presentó la Comision de Gobierno con nueva redaccion en virtud de lo acordado en la última sesion, i fueron aprobados los artículos despues de discutidos cada uno de ellos, en los términos siguientes:

«ARTÍCULO PRIMERO. Todo senador deberá

puntualmente asistir a las sesiones ordinarias i extraordinarias que se tengan.

ART. 2.º El senador que por algun motivo justo i razonable se hallase impedido de llenar esta asistencia, lo hará así presente al señor Presidente de la Sala, quien lo manifestará a ella.

ART. 3.º Si en caso no esperado se notase una omision tal que merezca la censura, de un descuido o abandono de sus mas sagrados deberes, hecho presente a la Sala por su Presidente el abandono de este individuo, i calificado de tal por ella, se dará su nombre a los papeles públicos con la censura a que hubiese dado lugar.

En segunda hora se consultó si una nota rotulada al señor Presidente del Congreso por el juez de letras de Concepcion, se abriria para darle el jiro debido, i se acordó se hiciese por el Secretario, i diese cuenta en la próxima sesion.

Se puso en discusion el dictámen de la Comision de Peticiones, en la que hizo doña Juana Vergara sobre indulto de la pena a que fué condenado su marido. Discutida suficientemente, se votó i resultó aprobado en los términos siguientes: "No se admite la peticion de doña Juana Vergara."

Se hizo lo mismo con el de la Comision de Gobierno, en la indicacion para que se exceptúen del artículo 1.º del acuerdo sobre gobernadores locales los pueblos en los cuales por ser plazas de armas esté unido el gobernador civil al militar. Discutido suficientemente, se votó i resultó aprobado en los mismos términos en que está redactado, que son los siguientes: "deséchese la proposicion."

Siendo la hora avanzada, se levantó la sesion, anunciándose por el señor Presidente que en la siguiente se tratarian los asuntos que ocurriesen.

—CASIMIRO ALBANO.—*Francisco Fernández.*

## A N E X O S

### Núm. 420

La Comision de Gobierno, vistos nuevamente

los tres artículos de que consta la mocion que antecede, i héchose cargo de los reparos que se ofrecieron en la sesion del 3, i las varias indicaciones emitidas en el curso de la discusion, se atreve a proponer a la Sala como dignos de su sancion los artículos siguientes:

"ARTÍCULO PRIMERO.—Todo senador deberá puntualmente asistir a las sesiones ordinarias i extraordinarias que se tengan.

ART. 2.º El senador que por algun motivo justo i razonable se hallase impedido de llenar esta asistencia lo hará así presente al señor Presidente de la Sala, quien lo manifestará a ella.

ART. 3.º Si en caso no esperado, se notase una omision tal, que merezca la censura de un descuido, o abandono de sus mas sagrados deberes, hecho presente a la Sala por su Presidente el abandono de este individuo, i calificado de tal por ella, se dará su nombre a los papeles públicos con la censura a que hubiese dado lugar."

—*Francisco Calderon.—Joaquin Prieto.—P. S. Prado Montaner.*

### Núm. 421

Cuando se pasó a la Comision de Lejislacion el proyecto de lei para que los cabildos elijiesen un gobernador local, opinó ésta que no podia hacerse esta eleccion miéntras las mismas municipalidades no fuesen constitucionalmente electas; mas habiendo resuelto la Sala que, contra el dictámen de la Comision, no hallan los informantes una razon para que se exceptúen las plazas de armas puesto que tengan cabildos, i que su gobernador haya de presidir las elecciones populares. Esto no impide que el Gobierno o el señor Presidente de la República pueda nombrar un comandante de las tropas veteranas, o un comandante de armas.

Debe, en consecuencia, desecharse la proposicion.—Santiago, Octubre 6 de 1828.—*Pedro Francisco Lira.—M. A. Gonzalez.*